



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Dirección general de Infantería.*—Comisión de Jefes.—Circular número 338.—Al encargarme de la Dirección general de Infantería en virtud de la tan alta distinción que he merecido á la bondad de S. M. la Reina (Q. D. G.), y ya con algun conocimiento de mi nuevo cometido, he creído era oportuno dirigirme á todos los individuos de los regimientos de línea, batallones de cazadores y provinciales que componen el arma, para hacer conocer mi satisfacción de hallarme al frente de ella y significar lo que espero del celo de los Jefes, de la cooperación y buena voluntad de los Oficiales, y de la subordinación, disciplina y lealtad de las clases todas de tropa, para conseguir los nobles objetos á que están llamados todos los cuerpos componentes de los ejércitos regulares organizados.

Al efecto, hubiera debido empezar por hacer un recuerdo á todos y á cada uno sobre el desempeño de las obligaciones que las ordenanzas les imponen, ya en sus funciones, ya en el trato recíproco con sus superiores, con sus iguales y con sus inferiores; mas nada es posible añadir á lo prevenido por mis dignos antecesores, y entre ellos el ilustrado General que

con tanto acierto me ha precedido inmediatamente en este puesto al frente de la infantería española, cuya buena reputacion debemos procurar mantener cuantos vestimos su honrosísimo uniforme.

Me limitaré, por tanto, á recordar á V..... cuanto previene la circular de 3 de Marzo del año corriente, inserta en el núm. 44 del *Memorial* del mismo, cuyo cumplimiento exigiré con la más exacta puntualidad, pues que abraza cuanto pudiera decir con respecto á la manera en que debe hacerse el servicio, al trato y á las consideraciones entre todas las clases del ejército, á la puntualidad que exigen los actos marcados en los reglamentos, y al desempeño de los Jefes, Oficiales, sargentos y cabos en las funciones del empleo respectivo, sin olvidar la responsabilidad que alcanza á quien ejerce un cargo, cualquiera que sea, procurando así tan notable documento poner á la vista y ensalzar como corresponde aquel todo, tan perfecto como es posible en lo humano, que tienden á formar nuestras sábias ordenanzas; y si á esto se agrega el mejorar cada vez más la instruccion en todos los ramos, el alejamiento de la política para dedicar todo el esmero á lo que exige nuestra profesion y estar siempre dispuestos á sostener la tranquilidad del país, tan necesaria para su prosperidad, como con bizarría lo han hecho los soldados leales en los últimos lamentables acontecimientos, nada se dejará que desear.

Cuento con que penetrado V..... de mis pensamientos, se esforzará en llevarlos á cabo, contribuyendo al noble fin que debe proponerse todo militar cuyos estímulos sean el pundonor y la honrosa ambicion de ser empleado en defensa de su patria, de su Reina y de las leyes del país, para conseguir el debido premio de sus servicios, á la par que la estimacion y el respeto de todas las clases de la sociedad, con la consideracion del Gobierno de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 339.—  
Con arreglo á la ley orgánica de milicias provinciales, he tenido por conveniente acceder á las instancias de los individuos comprendidos en la relacion núm. 1.º, en solicitud de pasar de unos provinciales á otros, y á los que se expresan en la relacion núm. 2.º para el pase á activo procedentes de situacion de provincia, con destino á los cuerpos que respectivamente se les señala, debiendo tener lugar el alta y baja de los mismos en la próxima revista administrativa.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

## (RELACION QUE SE CITA, NÚM. 1.º)

PROVINCIALES DE QUE PROCEDEN.	CLASES.	NOMBRES.	Provinciales á que se les destina.
Jaen, 1.....	Soldados....	Antonio Ortiz Camacho.....	Lucena, 78.
Sevilla, 3.....	»	Manuel Salgueiro Fernandez.....	Tuy, 18.
Búrgos, 4.....	»	Gregorio Gonzalez Vallejo.....	Madrid, 43.
Córdoba, 9.....	»	Isidoro Pascual Lobo.....	Idem.
Játiva, 71.....	Tambor.....	Francisco Salvador Arvin.....	Barcelona, 47.
Madrid, 43.....	Soldados....	Pedro Cáceres Arranz.....	Segovia, 33.
Idem.....	»	Gabriel Artigas Hernandez.....	Zaragoza, 55.
Idem.....	»	Sebastián Ortigueta Quintana.....	Aranda de Duero, 59.
Teruel, 56.....	»	Manuel Vila.....	Tortosa, 70.
Utrera, 77.....	»	Juan Málaga Martin.....	Madrid, 43.

## (RELACION QUE SE CITA, NÚM. 2.º)

PROVINCIALES DE QUE PROCEDEN	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Múrcia, 10.....	Soldados....	Francisco Canto Gani.....	Regimiento Granada, 34.
Logroño, 13.....	»	Felipe Marrodan Espinosa.....	Idem Extremadura, 15.
Idem.....	»	Dámaso Alcalde San Juan.....	Idem id.
Sória, 14.....	»	Dionisio Diez Rodrigo.....	Idem Almansa, 18.
Idem.....	»	Paulino Sevillano Jimenez.....	Idem id.
Idem.....	»	Zenon de la Iglesia Tejedor.....	Idem Constitucion, 29.
Cuenca, 23.....	»	Basilio Collado Saiz.....	Idem Isabel II, 32.
Salamanca, 24.....	»	Manuel Nieto Alvarez.....	Idem Africa, 7.
Valladolid, 27.....	»	Gervasio Fernandez Cuesta.....	Cazadores Llerena, 17.
Mondoñedo, 28.....	»	José Polo y Fernandez.....	Regimiento Rey, 1.
Ciudad-Real, 30.....	»	Martin Rodriguez Ortega.....	Cazadores Barbastro, 4.
Segovia, 33.....	»	Salustiano Zurdo y Gomez.....	Regimiento Principe, 3.
Cáceres, 36.....	»	Juan Laso Gonzalez.....	Idem Cantabria, 39.
Guadalajara, 38.....	»	Mariano Cortés Lopez.....	Idem Borbon, 17.
Zamora, 39.....	»	Pedro Garcia Adanes.....	Idem Constitucion, 29.
Palencia, 44.....	»	Fidel Canduela Andrés.....	Idem Extremadura, 15.
Valencia, 48.....	»	José Calatayud Corbo.....	Idem Sevilla, 33.
Idem.....	»	Francisco Oliver Vicente.....	Idem Zaragoza, 42.
Castellon, 52.....	»	Angel Maculet Yanguas.....	Idem Mallorca, 13.
Teruel, 56.....	»	Pedro Martin y Martin.....	Idem Sória, 9.
Idem.....	»	Ignacio Benito y Puerto.....	Idem id.
Alcañiz, 67.....	»	Manuel Taira Bielsa.....	Idem Navarra, 25.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 11.—Circular núm. 340.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 del mes actual, consultando acerca de la aplicación del año de abono concedido por Real decreto de 30 de Junio último á las clases de tropa que componían la guarnición de esta capital el día 22 del referido mes. Enterada S. M., y deseando dictar reglas tan precisas que eviten nuevos casos de consulta, y que al mismo tiempo establezcan una razonable armonía entre los derechos de los interesados y los del Erario, ha tenido á bien resolver, que el año de abono en cuestión debe aplicarse á todos los individuos de tropa que constituían la mencionada guarnición de Madrid el 22 de Junio próximo anterior, incluso los que se hallaban acantonados en las inmediaciones de esta capital; cuyo beneficio les ha de servir para obtener su licencia absoluta, para premios de constancia y para retiros, pero de ningún modo para cobrar los premios pecuniarios de enganche y reenganche, ni el de 200 escudos que concede la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, toda vez que para entrar en posesión de tales ventajas es indispensable la constante permanencia en el servicio del número de años efectivos que están obligados á cumplir en él los citados individuos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos que son consiguientes, como resultado de las consultas que promovieron algunos de los Jefes de los cuerpos de esta guarnición.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 341.—  
He tenido por conveniente destinar á los individuos que comprende la siguiente relación á los cuerpos que en la misma se mencionan, accediendo á las instancias que al efecto promovieron á mi autoridad sus respectivos hermanos.

En su consecuencia, dispondrá V..... la correspondiente [alta y baja en la próxima revista administrativa.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

## (RELACION QUE SE CITA.)

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Regto. San Fernando, 11...	Tambor....	Fernando de Castro Vida.....	Regimiento Búrgos, 36.
Idem id.....	Soldados....	Francisco Castro Vida.....	Idem id.
Idem Mallorca, 13.....	»	Antonio Rentor Sancho.....	Idem Reina, 2.
Idem id.....	»	Luis Hernandez Noguera.....	Idem Búrgos, 36.
Idem Borbon, 17.....	»	Paterno Pascual Comeras.....	Idem Sevilla, 33.
Idem Aragon, 21.....	»	José Fernandez Gonzalez.....	Cazs. Ciudad-Rodrigo, 9.
Idem Cuenca, 27.....	»	Santos Martinez Lopez.....	Idem Barbastro, 4.
Idem Iberia, 30.....	»	Eusebio Lopez Galan.....	Regimiento Infante, 5.
Idem Murcia, 37.....	»	Alejandro Velasco Perez.....	Idem Leon, 38.
Idem Málaga, 40.....	»	Miguel Collell Padrer.....	Idem id.
Cazadores Cataluña, 1.....	»	Basilio Sanz Urrategui.....	Cazadores Chiclana, 7.
Idem Ciudad-Rodrigo, 9....	»	Juan Chizondo Esain.....	Idem las Navas, 14.
Provincial Plasencia, 32....	»	Felipe Rastrero Enrique.....	Regimiento Cantábría, 39.
Idem Lérida, 49.....	»	Felipe Duro Solano.....	Idem Zaragoza, 12.

Madrid 22 de Julio de 1866.—Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 342.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E., fecha 28 de Junio último, trasladando otro del Coronel del regimiento infantería Aragon, núm. 21, en que manifiesta que el Teniente procedente del batallón provincial de Ciudad-Real, núm. 30, D. Salvador Freire y Calviño, destinado al expresado regimiento no se ha presentado en el término que está señalado, ha tenido á bien resolver por su resolución de 6 del actual, que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitación á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1864; siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo comunico á V..... para su conocimiento, y á fin de que tenga la debida publicidad en el cuerpo de su mando.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 343.—  
De acuerdo con los respectivos Directores de las armas especiales y caballería, y como comprendidos en las disposiciones vigentes sobre el pase á provinciales, previa la renuncia que han hecho de los 200 escudos á que tenían derecho con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1856, he tenido por conveniente destinar á los provinciales que se les señala á los individuos procedentes de los cuerpos que se mencionan, comprendidos en la relación adjunta, cuyas altas tendrán lugar en la próxima revista administrativa.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

## (RELACION QUE SE CITA.)

CUERPOS DE QUE PROCEDEN	CLASES.	NOMBRES.	Provinciales á que se les destina.
<b>ARTILLERÍA.</b>			
Sétimo regimiento á pié....	Artilleros...	José Ruiz Galindo.....9.	Málaga, 20.
Primero id. id.....	»	Félix Brusell Umbria.....	Barcelona, 47.
Segundo id. id.....	»	Santos Jalvo Gallego.....	Madrid, 43.
Primero id. id.....	»	Francisco Domínguez Molina.....	Mallorca, 35.
<b>CABALLERÍA.</b>			
Remonta de Sevilla.....	Soldados....	Diego Molina Flores.....	Lucena, 78.
Idem de id.....	»	Francisco Reyes Arroyo.....	Ecija, 44.
Idem de id.....	»	José Camacho Martin.....	Málaga, 20.
Idem de id.....	»	Cristóbal Villalba.....	Córdoba, 9.
Idem de id.....	»	Bruno Sanchez Sanchez.....	Idem.
Idem de id.....	»	Pedro Romero Cañete.....	Lucena, 78.
Idem de id.....	»	Juan Navarro Megias.....	Idem.
Regimiento Alcántara.....	Sargento 2.º	Dario Muñoz Velea.....	Madrid, 43.
Cazadores Galicia.....	Soldado....	Pablo Diaz Roman.....	Badajoz, 2.
<b>SANIDAD MILITAR.</b>			
Compañía segunda.....	Sanitario....	Juan Perez Perez.....	Sevilla, 3.



*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 344.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Quedan suprimidos desde hoy los gobiernos militares de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo, Tortosa, Córdoba, Huelva, Albacete, Castellón, Lugo, Orense, Huesca, Teruel, Jaén, Avila, Salamanca, León, Oviedo, Palencia, Cáceres y Soria.

2.º El mando militar de los gobiernos suprimidos lo desempeñará el Jefe de mayor graduación empleado en activo servicio en las capitales de provincia indicadas.

3.º Los secretarios de dichos gobiernos pasarán á situación de reemplazo, para ser colocados cuando les corresponda, encargándose del desempeño de las secretarías los Capitanes de los batallones provinciales respectivos que se designen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que trascibo á V..... para los fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 345.—  
Hallándose comprendidos en las Reales órdenes vigentes sobre el pase á provinciales los individuos que se expresan en la relación adjunta, y previa la renuncia que han hecho á los 200 escudos que concede la ley de 30 de Enero de 1856, he tenido por conveniente acceder á las instancias que al efecto promovieron á mi autoridad, concediéndoles el referido pase con destino á los provinciales que se les señala, y debiendo tener lugar el alta y baja en la próxima revista administrativa.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

## (RELACION QUE SE CITA.)

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	CLASES.	NOMBRES.	Provinciales á que se les destina.
Regimiento Soria, 9.....	Cabo 1.º.....	Juan Quintanilla Gomez.....	Logroño, 13.
Idem Córdoba, 10.....	Soldados....	Joaquin Lopez Valenzuela.....	Sevilla, 3.
Idem Mallorca, 13.....	»	Pedro Pecoví Gayo.....	Mallorca, 35.
Idem id.....	»	Manuel Grilles Fernandez.....	Malaga, 20.
Idem América, 14.....	»	Francisco Moratilla Alonso.....	Madrid, 43.
Idem Aragon, 21.....	»	Antonio Cruz Mesa.....	Coruña, 42.
Idem Búrgos, 36.....	Sargento 2.º.	Antonio Caba Llopis.....	Segorbe, 73.
Idem Cantabria, 39.....	Soldados....	José Ruanoba Ruanoba.....	Coruña, 42.
Cazadores Tarifa, 6.....	»	Teodoro Martinez Lopez.....	Búrgos, 4.
Idem Antequera, 16.....	Sargento 1.º.	Dionisio Lerena Flores.....	Palencia, 44.
Idem id.....	Sargento 2.º.	Antonio Delgado Rojo.....	Zamora, 39.
Idem Alcántara, 20.....	Cabo 1.º.....	Eduardo Carriquiri Fernandez.....	Madrid, 43.
Colegio de infantería.....	Sargento 2.º.	Juan Torres Gonzalez.....	Palencia, 44.

Madrid 23 de Julio de 1866.—Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 346.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 18 del actual me dice lo siguiente :

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que remita V. E. á este Ministerio á la mayor brevedad posible una relacion nominal de todos los escribientes, asistentes y ordenanzas que sostienen los cuerpos del arma de su cargo en esta córte, con expresion de las personas á quienes sirven y establecimientos ó corporaciones en que desempeñan su cometido; siendo á la vez la voluntad de S. M. que proponga V. E. el límite menor á que podrá rebajarse el número de los individuos de tropa empleados en las dependencias de su digno cargo.»

Lo que traslado á V.... para que sin pérdida de correo me remita la noticia que se solicita en la preinserta Real orden, la que me acompañará en la forma que se manifiesta en el adjunto estado; advirtiéndole á los señores Jefes de los regimientos que el correspondiente al suyo no ha de venir clasificado por batallones, sino general del regimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

## REGIMIENTO INFANTERÍA DE.....

*RELACION nominal y clasificada del número de escribientes, asistentes y ordenanzas que de este cuerpo se encuentran empleados en Madrid.*

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	TOTAL.
Sargento 2.º...	F. de T. y T.....	Empleado de escribiente en la Direccion general del arma.....	2
Cabo 2.º.....	F. de T. y T.....	De id. en la Capitanía general.....	
Soldado.....	F. de T. y T.....	Asistente del Excmo. Sr. Gobernador militar.	1
Idem.....	F. de T. y T.....	De ordenanza en la Direccion general.....	3
Idem.....	F. de T. y T.....	De id. en el Gobierno militar.....	
Idem.....	T. P. y B. ....	De id. en la Capitanía general. ....	
TOTAL GENERAL.....			6

400

V.º B.º

*El Coronel primer Jefe,*

Barcelona de Julio de 1866.

*El Jefe del detall,*

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 347.—  
Por Real orden de 18 del actual se ha dignado S. M. aprobar cuatro pro-  
puestas reglamentarias formuladas por esta Dirección, y en su virtud pro-  
mover por antigüedad al empleo superior inmediato á dos Comandantes y  
dos Capitanes; variar de cuerpo á dos Comandantes, y dar colocación efec-  
tiva á un Teniente Coronel y dos Comandantes, todos incluidos en la ad-  
junta relación, que empieza con D. José Morales y Reina, y concluye con  
D. Ignacio Albelda y Belver, con los destinos que en la misma se les  
marca.

En su consecuencia y cumplimiento, he dispuesto que el alta y baja  
de los interesados tenga lugar en la próxima revista administrativa de  
Agosto, y que los que hayan de marchar á otros destinos lo efectúen desde  
luego presentándose en ellos con la prontitud que exige el bien del  
servicio.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

RELACION de los Jefes que por Real órden de 18 del actual han sido ascendidos, variados de cuerpo y de reemplazo colocados, con los destinos que á continuacion se expresan.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	RESIDENCIA.
<b>TENIENTES CORONELES.</b>			
Reemplazo en Castilla la Nueva	D. José Morales y Reina.....	Al primer batallon del regi- miento de Navarra.....	Zaragoza.
Comandante del batallon pro- vincial de Jaen, 4.....	D. Juan Tolosa y Sanchez.....	De Teniente Coronel al provin- cial núm. 34.....	Monterey.
Comandante del provincial de Cáceres, 36.....	D. Felipe Lopez Carrizosa y Gomez..	De Teniente Coronel al provin- cial núm. 29.....	Toledo.
<b>COMANDANTES.</b>			
Reemplazo en Castilla la Nueva	D. Mariano Perez y Hernandez.....	Al provincial núm. 4.....	Jaen.
Reemplazo en Castilla la Nueva	D. José de la Fuente é Hidalgo.....	Al provincial núm. 36.....	Cáceres.
Reemplazo en Extremadura...	D. Manuel Castilla y Sepetrana.....	Secretario del Gobierno mili- tar de.....	Badajoz.
Provincial Castellon, 52.....	D. Silverio Diez y Fernandez.....	Al segundo batallon del regi- miento de Córdoba.....	Vigo.
Provincial Alcalá, 58.....	D. Luis Melero y Giraldo.....	Al segundo batallon del regi- miento de Mallorca.....	Valencia.
Capitan del provincial de Ter- ruel, 56.....	D. Robustiano Palacios y Lopez.....	De Comandante al provincial núm. 52.....	Castellon.
Capitan de la plantilla de esta Direccion general.....	D. Ignacio Albelda y Belver.....	De Comandante al provincial núm. 58.....	Alcalá.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 348.—  
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 12 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dijo de Real orden á este de la Guerra con fecha 18 del mes próximo pasado lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia dirigida á este Ministerio y remitida por la Subsecretaría de el del cargo de V. E. con Real orden de 6 de Octubre último, en la cual D. Andrés Balló y Echavarría, Teniente del batallón provincial de Requena, núm. 72, residente en la ciudad de este título, solicita ser eximido del pago de los recargos impuestos por el concepto de arbitrios provinciales y municipales, si bien está conforme con satisfacer los que le correspondan por la contribucion de consumos, en atención á tener casa abierta.

Visto la instrucción expedida para la imposición de la contribucion antedicha, fecha 1.º de Julio de 1864:

Visto la Real orden de 10 de Diciembre del mismo año:

Considerando que con arreglo al caso quinto, art. 221 de la referida instrucción, la exención que se establece en favor de los cuerpos armados del ejército para el solo caso de repartimiento, se refiere clara y terminantemente á dichos cuerpos considerados colectivamente, pero nunca cuando algun individuo de dichas clases tuviese casa abierta:

Considerando que en consecuencia de esto, y como confirmacion de esta misma regla se dictó la Real orden expresada de 10 de Diciembre de 1864, que fué circulada por ese Ministerio en 30 del expresado mes y año, hallándose el caso en cuestion comprendido en la parte segunda del segundo punto de los cuatro que comprende:

Y considerando que la razon legal de estas disposiciones está en los beneficios de que como los demas vecinos participan por efecto de los presupuestos provinciales y municipales;

S. M., de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Hacienda y Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien desestimar la pretension del reclamante, y mandar que se declare terminantemente que siempre que á los cuerpos ó individuos del ejército y armada sea aplicable la contribucion de consumos en los términos que expresa el referido artículo 221 de la instrucción del ramo, y la Real orden de que va hecho mérito, se entienda que es obligatorio el pago de los recargos provinciales y municipales como parte inherente á dicha contribucion.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Julio de 1866.

*Antonio M. Blanco.*

## NEGOCIADO 4.º

Los Oficiales de los batallones provinciales que con anterioridad á la Real orden de 2 del actual se hallan disfrutando de medio sueldo en sus actuales cuerpos y residencia en los puntos para que les fué acordada ésta, no tienen necesidad de solicitar nueva concesion de aquellos goces.

## NEGOCIADO 10.

El Sr. Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Francisco Zaragoza y Puell, me remitirá con urgencia la partida de existencia ó la de defuncion del expresado.